



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 30 de junio de 2022

MHCD N° 2821

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley “**QUE EXONERA DEL PAGO DE TODO TRIBUTOS NACIONAL O MUNICIPAL LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS, ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A SER EMPLEADOS EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022**”, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

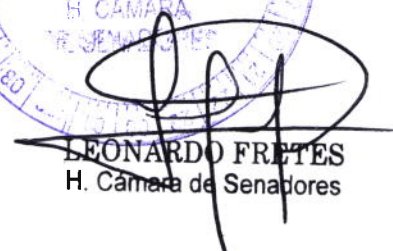

Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario




Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**




LEONARDO FRETES
H. Cámara de Senadores

LE/D- 2266899

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°....

QUE EXONERA DEL PAGO DE TODO TRIBUTO NACIONAL O MUNICIPAL LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS, ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A SER EMPLEADOS EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Exonérase a las Entidades Deportivas Nacionales reconocidas por la Secretaría Nacional de Deportes, del pago de todo impuesto, tasa, contribución, canon nacional o municipal que graven la importación de equipos, aparatos, artículos e implementos deportivos a ser utilizados en el marco de los “XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”.

Artículo 2º.- Autorízase a la Administración Nacional de Navegación y Puertos; a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y a la Dirección Nacional de Aduanas, a exonerar a las Entidades Deportivas Nacionales reconocidas por la Secretaría Nacional de Deportes del pago de toda tasa, tarifa, sea cual fuere su denominación por los Servicios prestados en ocasión de las operaciones de importación de equipos, aparatos, artículos e implementos deportivos, así como todo material promocional, a ser utilizados en el marco de los “XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”.

Artículo 3º.- Las exoneraciones establecidas en virtud a esta Ley tendrán vigencia hasta el 15 de octubre de 2022.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
DEPORTES

Señor
Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	18 MAY 2022
Según Acta N°:	21 Sesión ORD
Expediente N°:	66899- - -

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE EXONERA DEL PAGO DE TODO TRIBUTOS NACIONAL O MUNICIPAL LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS, ARTICULOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A SER EMPLEADOS EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022”**, conforme a la siguiente:


Exposición de motivos

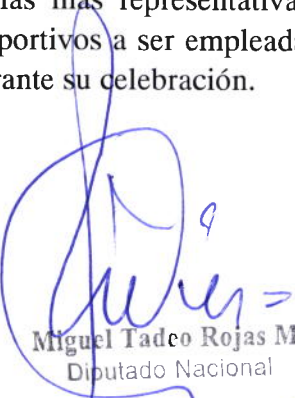
La constitución nacional en su Artículo 84 “DE la promoción de los deportes” dispone que el Estado promoverá los deportes, en especial los de carácter no profesional, que estimulen la educación física, *brindando apoyo y exenciones impositivas a establecerse en la Ley.*

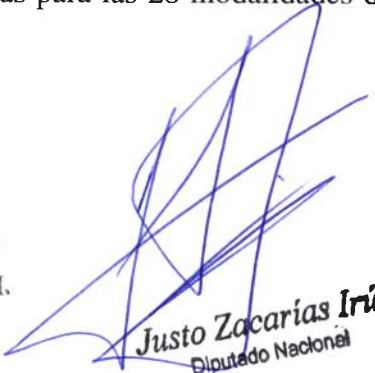
Alienada a esta cláusula programática constitucional, la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte” reconoce en su Art. 3° que es deber del Estado “...*crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva...*”.

En el año 2018 la ciudad de Asunción fue adjudicada como ciudad sede para la realización de la duodécima edición de los Juegos Suramericanos de la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), que se tiene previsto sean desarrolladas desde el próximo 1° al 15 de octubre de 2022. Esta competencia lúdica fue declarada de Interés Nacional por Decreto N° 8.490 del 29 de enero de 2018.

El Estado Paraguay tiene presupuestado destinar un total aproximado de 79 millones de dólares para el financiamiento de los diferentes aspectos atinentes a la organización de estos juegos suramericanos, siendo las más representativas aquellas destinadas a infraestructura y adquisición de implementos deportivos a ser empleadas para las 28 modalidades deportivas que estarán siendo desarrolladas durante su celebración.


DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional


Miguel Tadeo Rojas M.
Diputado Nacional


Justo Zacarías Irún
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

El financiamiento de estos juegos suramericanos es sufragado en su totalidad por el presupuesto del Estado Paraguayo y ejecutados a través de un Comité Organizador creado por Decreto N° 660/2018 cuyo titular es designado por el Poder Ejecutivo.

En este sentido, el proyecto de ley tiene por objeto establecer exenciones tributarias a favor de las Entidades Deportivas Nacionales reconocidas por la Secretaría Nacional de Deportes para la importación o nacionalización de implementos deportivos que serán empleados en el marco de la realización de los próximos XII Juegos Suramericanos Asunción 2022; así como permitir a las administraciones portuarias (ANNP y DINAC) conceder exoneraciones de sus tasas y tarifas en ocasión de la introducción de estos implementos por los puntos de acceso que administran.

La propuesta normativa tiene una vigencia temporal y está dirigida exclusivamente a exonerar la percepción de tributos que gravan la nacionalización de implementos deportivos a ser empleados para estos próximos juegos. No importa un sacrificio tributario para el Estado paraguayo, atendiendo que los recursos con los que será sufragada la compra de estos implementos provienen del presupuesto público.

Estamos convencidos que la herramienta legal propuesta facilitará el proceso de nacionalización, erigiéndose en una herramienta de facilitación de las actividades que debe llevar adelante la Secretaría Nacional de Deportes y el Comité Organizador para el cumplimiento de las acciones que demandan los cada vez más próximos XII Juegos Suramericanos ASU 2022.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad de saludarle muy atentamente.


DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional


Miguel Tadeo Rojas M.
Diputado Nacional


Justo Zacarias Irin
Diputado Nacional